

**INFORME SOBRE LA APLICACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS  
MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LO  
SEÑALADO EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN  
No. DIEORA-IA-807-2011**

**PROYECTO  
“PARCELACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO”**

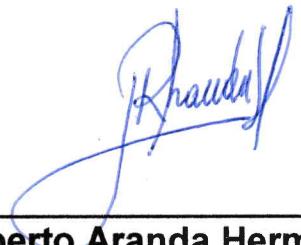


**PROMOTOR:  
HACIENDA VILLAS POTOSI, S. A.  
EL VALLE DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ**

**ENERO-JUNIO, 2019**

HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.

El presente Informe de Cumplimiento se ha Confeccionado para la Empresa  
HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A., a solicitud de la Resolución de Aprobación  
DIEORA-IA-807-2011, para la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente,  
Provincia de Coclé



---

**Luis Roberto Aranda Hermida**

Consultor Ambiental Resolución No. DIEORA- IAR-036-2004. ARC-118-2018  
Auditor Ambiental Resolución No. DIVEDA-AA-036-2016. Act. 2018.

## **INDICE**

<b>Nº</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>Pág</b>
1	INTRODUCCIÓN	1
2	ASPECTOS TÉCNICOS	1
3	ASPECTOS LEGALES	4
4	PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL	6
5	NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ADENDAS, AMPLIACIONES Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.	8
6	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR	10
7	ANEXO FOTOGRÁFICO	11
8	RESOLUCIÓN DIEORA-IA-807-2001	13

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe de cumplimiento, comprende los resultados del seguimiento ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y el contenido del Plan de Manejo Ambiental, con los detalles establecidos de la Resolución de Aprobación No. DIEORA-IA-807-2011, Durante la realización de las actividades del periodo comprendido entre enero a junio de 2019.

## 2. ASPECTOS TÉCNICOS

### Datos del promotor:

a. Persona a contactar	Sr. José Antonio Bozzo Noriega
b. Número de teléfono	269-4416
c. Correo electrónico	<a href="mailto:jbozzo@garridoymarrido.com">jbozzo@garridoymarrido.com</a>
d. Página Web	No Disponible

- Breve descripción del proyecto**

La etapa constructiva del proyecto ya finalizó, consistiendo en la adecuación de 4 ha + 304.00 m<sup>2</sup> de la Finca No. 993, Tomo No. 137, Folio No. 240, propiedad de Hacienda Villas Potosí, S. A., para la habilitación de 8 lotes, 7 de ellos para la venta y 1 un lote destinado para área de uso público.

- Localización**

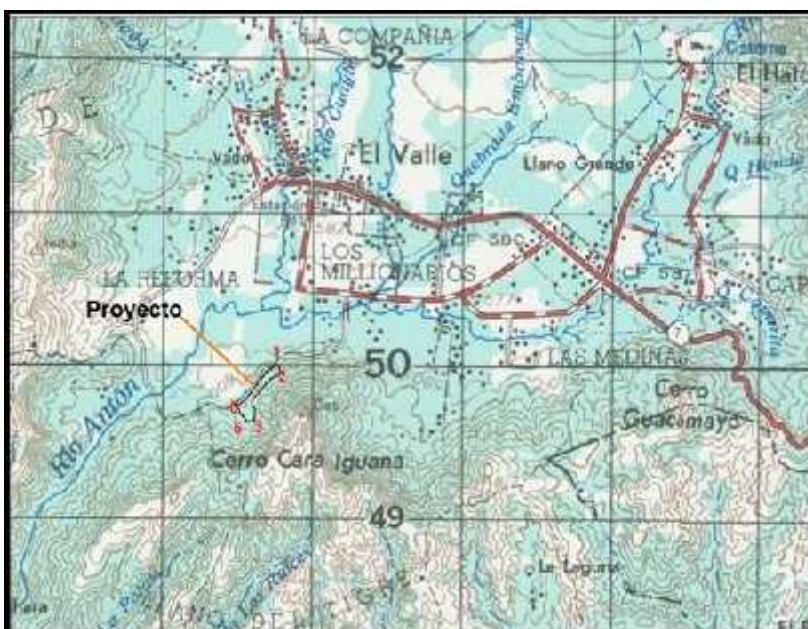
El proyecto se localiza en la comunidad de El Valle, Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, sobre la finca No. 993, TOMO No. 137, FOLIO No. 240, actualizada al Documento Digitalizado No. 1228528.

**Cuadro. 1.** Coordenadas de Ubicación del proyecto (UTM WGS84)

Punto	Este	Norte
1	594,765.71	950,099.65
2	594,781.16	950,032.53
3	594,595.26	949,854.35
4	594,615.38	949,756.98
5	594,568.81	949,739.60
6	594,499.13	949,835.74

Fuente: Coordenadas tomadas por los Consultores Ambientales.

**Extracto de Hoja Cartográfica EL VALLE 4141 – I, escala 1: 50,000**



Fuente: Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia

• **Características técnicas**

El proyecto consistió en la parcelación de 4 has + 0,304.00 m<sup>2</sup> para la confección de 8 lotes, 7 de ellos son para la venta y 1 un lote destinado a área de uso público.

Con el desarrollo de este proyecto se aumentó la oferta laboral, ofreciéndole a los moradores del área, empleos remunerados, temporales y permanentes, durante el periodo de construcción y operación. Se Incrementó el valor de la plusvalía de los terrenos.

**b. Equipo utilizado en el proyecto, personal, avance de actividades y problemas afrentados durante las etapas del proyecto y soluciones propuestas.**

➤ **Equipo utilizado**

Durante la etapa constructiva para la demarcación de los lotes se usó equipo de topografía, estación satelital, mira extensible, cinta métrica, estacas de madera.

En el mantenimiento de los lotes, previo a su venta se hace uso de machete y güira.

➤ **Personal**

La mano de obra utilizada durante la demarcación de lotes y limpieza osciló entre 5 y 7 personas, distribuidas entre: topógrafos, cadeneros, ingenieros civiles, jornaleros, entre otros.

➤ **Avance de obra**

La lotificación tiene un avance del 95%, y solo se está en espera de la venta de la totalidad de los lotes. La etapa de construcción ya finalizó.

Hasta el momento no se ha registrado ningún tipo de problemas que impida seguir con el desarrollo del proyecto.

**c. Datos de producción**

Hasta el momento se han vendido el 95% de la lotificación.

### **3. ASPECTOS LEGALES.**

Se consideran los siguientes documentos para establecer una línea de seguimiento ambiental.

- Resolución de la Aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental, No. DIEORA-IA-1083-2011 de 17 de noviembre de 2011.
- Constitución Política. Acto Legislativo No. 1 de 27 de junio de 2004, Que Reforma la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, 1978, Reformada en el año 1978, 1983 y los Actos Constitucional de 1983 y Legislativo No. 1 de 1993 y No. 2 de 1994. Capítulo 7. Régimen Ecológico. Artículos 118 al 121.
- Código Sanitario, aprobado por la Ley No. 66, de 10 de noviembre de 1947, es el instrumento legal más importante para las acciones referentes a los factores de riesgo que puedan incidir en la salud humana.
- Ley No 8 de 25 de marzo de 2015. Crea el Ministerio de Ambiente y se dictan otras disposiciones, referente al Ambiente y los Recursos Naturales de Panamá.
- Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 crea la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como la Entidad Autónoma Rectora del Estado, en materia de Recursos Naturales y del Ambiente para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, resoluciones, reglamentos y la política nacional del ambiente. Asimismo, le atribuye la supervisión, control y fiscalización de las actividades relacionadas con la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, actividad ya reglamentada.
- Código Penal de la República de Panamá. Adoptado por la Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 con las modificaciones y adiciones introducidas por la Ley 26 de 21 de mayo de 2008. Artículos 395 al 452.
- Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994. Legislación forestal de república de Panamá.
- Ley No. 24 de 7 de junio de 1995. Conservación de la vida silvestre de Panamá.
- Decreto Ley Nº 35 del 22 de septiembre de 1966. “Sobre Uso de Aguas”.
- El Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de Agosto de 2009. Reglamento para la Elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental, a nivel Nacional.
- Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. Normas Ambiental de la Calidad de Suelos para Diversos Usos.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-23-395-99, del 7 de diciembre de 1999). Agua Potable, Definiciones y requisitos generales.
- Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002. Reglamento para el control de ruido en espacios públicos, área residenciales o de habitación así como ambiente laboral.
- Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004, “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, Por la cual se dictan normas ambientales de emisiones de vehículos automotores.
- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007. Que Dicta Normas Sobre el Manejo de Residuos Aceitosos Derivados de Hidrocarburos o de Base Sintética en el Territorio Nacional.
- Resolución 351 de 26 de julio 2000. del MICI. Reglamento Técnico DGNTI – COPANIT - 35-2000, Agua - Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas. Resolución No. 352 de 26 de julio de 2000, del MICI
- Decreto Ley Nº 68 de 1970 Prestaciones médicas y riesgos profesionales de la CSS.
- Resolución Nº 277 de 1990 Sistema de detección y alarmas de incendio.
- Capítulo XIX Bomberos, extintores de incendio.
- DGNTI-COPANIT 44-2000. Criterios de selección de ruido ocupacional, conocer fuentes de ruido, capacitar y realizar exámenes auditivos.
- Resolución Nº 77, de 24 de agosto de 1998 del MINSA. Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente.
- Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

#### 4. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA FUNCIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

En los siguientes cuadros se presenta el Cronograma de cumplimiento del PMA y Resolución de aprobación a la fecha de presentación del informe.

**Cuadro 2.** Cronograma de cumplimiento del PMA.

IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	2019					
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Generación de desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción	<p>Para los desechos sólidos en la etapa de construcción se colocaron cestos y tanques con bolsas plásticas con tapadera donde se depositarán los desechos de comida y papel. Los desechos de materiales de construcción serán depositados en un contenedor, para luego ser dispuestos adecuadamente en el vertedero municipal.</p> <p>Durante la etapa de construcción se colocaron letrinas portátiles para el manejo de las excretas de los trabajadores.</p>						
Molestia temporal por aumento en el nivel de partículas suspendidas de polvo	Se mantendrán humedecidos los focos de generadores de polvo, al igual que la arena se mantendrá cubierta con lona en caso de que se registren fuertes vientos						
Aumento en los niveles de ruido	El promotor deberá pedirle al contratista que realice sus trabajos en horas diurnas. Como también el equipo a utilizar deberá estar en buen estado.						
Riesgo de accidentes laborales, peatonales y vehiculares	<p>Los trabajadores contarán con equipo de seguridad para evitar accidentes.</p> <p>Los trabajadores contarán con un botiquín de primeros auxilios para cualquier accidente o lesión dentro de la construcción, así como también la ubicación de los centros de salud más cercanos y bomberos como los teléfonos de los mismos.</p> <p>En caso de movilización de equipo pesado, se deberá coordinar con unidades de tránsito, para ser guiados, así como un trabajador debidamente identificado con chaleco de advertencia para que coordine la movilización del material pesado.</p>						

**Cuadro 3.** Cronograma de Cumplimiento de las medidas de mitigación y control en la Resolución DIEORA-IA-807-2011.

<b>MEDIDAS DE MITIGACIÓN</b>	<b>2019</b>					
	<b>ENE</b>	<b>FEB</b>	<b>MAR</b>	<b>ABR</b>	<b>MAY</b>	<b>JUN</b>
Reportar a la Administración Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.						
Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional le dé a conocer el monto a cancelar.						
Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.						
Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.						
Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.						

## 5. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

**Cuadro 4.** Aplicación de las medidas ambientales contempladas en el PMA.

Impacto Ambiental	Descripción de las Medidas de Mitigación	Monitoreo		
		Cumple	No Cumple	Evidencia fotográfica y respuestas a la medida
Generación de desechos sólidos y líquidos en la etapa de construcción	<p>Para los desechos sólidos en la etapa de construcción se colocarán cestos y tanques con bolsas plásticas con tapadera donde se depositarán los desechos de comida y papel. Los desechos de materiales de construcción serán depositados en un contenedor, para luego ser dispuestos adecuadamente en el vertedero municipal.</p> <p>Durante la etapa de construcción se colocarán letrinas portátiles para el manejo de las excretas de los trabajadores.</p>	✓		Los días en que se realizan trabajos de mantenimiento en el sitio, los desechos son recogidos en bolsas negras y luego son retirados del área y llevados al vertedero.
Molestia temporal por aumento en el nivel de partículas suspendidas de polvo	Se mantendrán humedecidos los focos de generadores de polvo, al igual que la arena se mantendrá cubierta con lona en caso de que se registren fuertes vientos	✓		Actualmente no se está realizando ningún tipo de actividad que requiera del acopio de materiales, tampoco existen focos generadores de polvo.
Aumento en los niveles de ruido	El promotor deberá pedirle al contratista que realice sus trabajos en horas diurnas. Como también el equipo a utilizar deberá estar en buen estado.	✓		Se cumple con la medida.
Riesgo de accidentes laborales, peatonales y vehiculares	<p>Los trabajadores contarán con equipo de seguridad para evitar accidentes.</p> <p>Los trabajadores contarán con un botiquín de primeros auxilios para cualquier accidente o lesión dentro de la construcción, así como también la ubicación de los centros de salud más cercanos y bomberos como los teléfonos de los mismos.</p> <p>En caso de movilización de equipo pesado, se deberá coordinar con unidades de tránsito, para ser guiados, así como un trabajador debidamente identificado con chaleco de advertencia para que coordine la movilización del material pesado.</p>	✓		Se cumple con la medida.

**Cuadro 5.** Medidas de Mitigación y Control en la Resolución DIEORA-IA-807-2011.

Medidas Mitigación o Control Ambiental	Ejecutada		Evidencia fotográfica
	Sí	No	
Reportar a la Administración Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.	✓		Se procedió al inicio de la obra.
Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.			Para el pago de la indemnización ecológica, se está a espera que la regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, indique el monto a pagar.
Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.	✓		Se presenta el Informe Nº 12 de Cumplimiento sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado, en el EsIA, el Plan de Manejo Ambiental y la Resolución de Aprobación.
Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	✓		 Se cumple con la medida.
Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.	✓		No ha sido necesario hacer modificaciones, adiciones o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

## 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA EL PROMOTOR

### **Observaciones**

En base a la inspección realizada para la elaboración del presente informe de seguimiento, se pudo verificar en campo que no se están realizando ningún tipo de actividad en los lotes, que los mismo se mantiene intactos y que se continua a la espera de la venta de todos los lotes.

Debido a que se generan pequeñas cantidades de desechos al momento de realizar los trabajos de limpieza, los mismos son dispuestos en tanques metálicos y bolsas plásticas y posteriormente llevados al vertedero.

Para el pago de la indemnización ecológica se está a espera que la regional de Coclé del Ministerio de Ambiente indique el monto a pagar.

Debido a que no se están realizando actividades que generen afectación al aire, agua o suelo, no es necesario la ejecución de mediciones ambientales.

### **Recomendaciones:**

- Seguir con la recolección de desechos sólidos y limpieza del área, para su adecuada transportación al vertedero del área, y cumplir con la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 Código Sanitario en el desarrollo del proyecto.
- Seguir con el cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en el PMA y en la Resolución de aprobación del EsIA.

**7. ANEXO FOTOGRÁFICO**





Fotos No. 1, 2 y 3. Estado actual del sitio, se observa calle de acceso.

## 8. RESOLUCIÓN DIEORA-IA-807-2011

República de Panamá  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DIEORA 14202-2011  
De 14 de Septiembre de 2011.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PARCELACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO**.

La suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A., persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 57B069, Documento 1180847 y cuyo representante legal lo es el señor JOSÉ ANTONIO BOZZO, portador de la cédula de identidad personal PE-4-228, se propone realizar un proyecto denominado **PARCELACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO**.

Que en virtud de lo antedicho, el dia 26 de agosto de 2011, la sociedad HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A., a través de apoderado legal la señora HEANA VILLAMIL, portadora de la cedula de identidad personal N° 8-795-2035, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ACCION AMBIENTAL, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante Resoluciones IBC-083-2008.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la adecuación de un globo de terreno, para la parcelación de 8 lotes de uso residencial, a desarrollarse sobre un área de cuatro (4) hectáreas y trescientos cuatro (304) metros cuadrados, ubicada dentro de la Finca #993, Tomo 127 Folio 240 actualizada al documento digitalizado 1228528, de la sección de la propiedad de la provincia de Coelcé, localizada en el corregimiento de El Valle, distrito Antón provincia de Coelcé.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **PARCELACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM,

### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al Proyecto denominado **PARCELACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO**, cuya **PROMOTOR** es la sociedad HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de este Resolución.

**Artículo 2. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **PARCELACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

# HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.

- a. Reportar a la Administración Regional de ANAM, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades, a realizar en el área del Proyecto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez lo Administración Regional, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM, cada seis (6) meses y durante la fase de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 5.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años corridos a partir de la misma fecha.

**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de **HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los entorno (14) días, del mes de Septiembre del año dos mil once (2011).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MILIXA MUÑOZ  
Directora de Evaluación



**YOLANY CASTRO**

Jefa de Evaluación Ambiental.

Hoy 20 de Septiembre de 2011  
siendo las 12:00 de la Tarde  
notifíquese personalmente a Teresa  
Villanueva de la presente  
documentación Resolución  
Notificadora Rodríguez  
Notificado Kelly.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 18-30-2-2011  
FECHA 14-9-11  
Página 2 de 3  
MMyela

# HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S. A.

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Emendarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocaría a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El nebuloso del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PARCELACIÓN DE UN GLOBO DE TERRENO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: HACIENDA VILLAS POTOSÍ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 4 Has + 304 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 19-807-11 DE 14 DE Septiembre DE 2011.

Recibido por:

*Hector Villamil G.*  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

*[Signature]*  
Firma

8-795-2035  
Nº de Cédula de I.P.

20-09-2011  
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° 19-807-11  
FECHA 14-9-11  
Página 3 de 3  
MM/y/de